 <b>ALCALDÍA DE QUIBDO</b> Nit. 891680011-0
			<b>Versión: 03</b>
			<b>Año: 2024</b>

## CONVOCATORIA N° 002 DE 2024.




### **“PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026”.**

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 100 de 1993, Ley 43 de 1990, Decreto No. 1876 de 1994 Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley 1298 de 1994, Decreto 1018 de 2007, Decreto No, 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, y demás normas concordantes.

El suscrito gerente de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, conforme a facultades conferidas por la Junta Directiva, para surtir el proceso de convocatoria para la elección del revisor fiscal, se permite convocar a todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en participar en proceso público de selección del REVISOR FISCAL y reúnan las condiciones legales al respecto a presentar su propuesta y hoja de vida para efecto de estudio, calificación y designación, de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO, para contratar por el periodo 2025 - 2026.



El presente proceso se fundamenta en los principios de selección objetiva y transparencia y aquellos principios contemplados en el manual de contratación, que, para efectos del presente proceso, se ha articulado con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

En desarrollo del presente proceso público, se informa a todas las personas naturales y/o jurídicas que el objeto del contrato a celebrarse es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO, la cual se realizará mediante, contrato de prestación de servicios profesionales, en donde entre otras obligaciones, se encontrarán las establecidas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y por lo tanto se sujetara a lo reglamentado en la norma ibídem, sin perjuicio de lo establecido, por la Superintendencia Nacional en Salud y la Junta Central de Contadores respectivamente.

		 <b>ALCALDÍA DE QUIBDÓ</b> Nit. 891680011-0
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Año: 2024</b>

Las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en participar en proceso público de selección declararán bajo la gravedad del juramento que entienden prestado con la firma del contrato que se llegué a suscribir, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley y demás normas vigentes sobre la materia, y tener la capacidad para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que surja de la convocatoria, previo las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 694° del Decreto Ley 1298 de 1994, artículo 232° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 22° del Decreto N°1876 de 1994, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, deberá contar con un Revisor Fiscal que dé cumplimiento a las funciones propias de este cargo.
2. Que el Hospital Local "Ismael Roldan Valencia" de Quibdó fue creado mediante Acuerdo N° 016 del 5 de diciembre de 1997, por el Concejo Municipal de Quibdó, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal de Quibdó y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y al Acuerdo 008 de 1999 expedido por el Honorable Concejo de Quibdó – Chocó.
3. Que según lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se Dictan Otras Disposiciones", en su artículo 70, la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, por ser de nivel territorial de primer nivel de complejidad, cuenta con una Junta Directiva, la cual constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y funcionamiento normal de esta.
4. Que mediante Decreto N. 016 del 01 de abril de 2024, expedido por la Alcaldía de Quibdó, y acta de posesión N. 044 del 01 de abril de 2024 se nombró al Gerente de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó, para ejercer funciones de legales y estatutarias.
5. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos Competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos.
6. Que el Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Código de Comercio, específicamente Artículo 207°, 208° etc, y se sujetará a lo dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en normas concordantes de acuerdo a la materia.

	
	<b>Año: 2024</b>

7. Que el Artículo 204° del Código de Comercio en lo pertinente al proceso establece; "*La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios*".
8. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva,

### **CONVOCA:**

A los Contadores Públicos interesados en presentar su HOJA DE VIDA para ser elegido y a su vez designado como REVISOR FISCAL de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO, para la vigencia descrita en los términos de referencia aquí relacionados, conforme los siguientes parámetros:

### **REQUISITOS DE EXISTENCIA, IDONEIDAD Y VALIDEZ:**




En todo caso los proponentes deberán reunir los siguientes requisitos habilitantes, para que la propuesta sea evaluada.

**LEGALES:** Persona Natural o Persona Jurídica competente y/o legalmente constituida, con actividades relacionadas con el ejercicio contable y de revisoría fiscal; código CIU, 6920 (*actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria*).

**ACÁDEMICOS:** El revisor fiscal debe ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente, acreditar estudios como, cursos, diplomados o seminarios en normas internacionales de información financiera, auditoría, revisoría fiscal, control interno o aquellas relacionadas con el ejercicio profesional.

**EXPERIENCIA:** La Persona Natural o Persona Jurídica de--be tener experiencia específica profesional certificada en funciones de auditoría o revisoría fiscal en el ejercicio profesional no inferior a dos (2) años. Así como tener experiencia general profesional no inferior a cuatro (4) años, en entidades públicas o privadas. El revisor fiscal designado por la Persona Jurídica debe tener mínimo cuatro (4) años de experiencia como Revisor Fiscal y más de dos (2) año de experiencia específica en el sector salud. Las certificaciones que acrediten la experiencia, deben indicar como mínimo, nombre de la empresa y NIT, nombre del representante legal, teléfono, correo electrónico, fecha de la prestación del servicio (desde - hasta), objeto contractual y la descripción de las actividades y/o las obligaciones.

**DOCUMENTALES:** **1.** Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública. **2.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o Certificado de existencia y representación

		
		<b>Versión: 03</b>
	<b>Año: 2024</b>	

legal de la Persona Jurídica y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Rep. Legal de PJ. **3.** Copia de la tarjeta profesional de la persona Jurídica o Persona Natural. **4.** Declaración juramentada en la que se indique que los/el aspirante(s) cumplen con todos los requisitos exigidos en la ley. **5.** Declaración juramentada en la que se indique no encontrarse incurso en causas de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. **6.** Registro Único Tributario RUT (Actualizado). **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de Contadores de la Persona Jurídica o la Persona Natural con Término de expedición no mayor a tres (3) meses. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales con término de expedición no mayor a tres (3) meses de la Persona Natural o Persona Jurídica y su Rep. Legal. **9.** Certificado del REDAM de la persona Natural o el Rep. Legal de la Persona Jurídica. **10.** Certificado de no tener inhabilidad por delitos sexuales de la persona Natural o del Rep. legal de la Persona Jurídica. **11.** Propuesta Técnica: donde describa su plan de trabajo, tiempo de ejecución y valor agregado. **12.** Fotocopia de la Libreta Militar (si el proponente es varón menor de 50 años).




**PARAGRAFO 1.** El cumplimiento de los requisitos habilitantes deberá ser total al momento de presentar la oferta o será causal para su descalificación, el conjunto de la hoja de vida de los aspirantes será evaluado según sus méritos académicos y profesionales dentro del puntaje asignado en la entrevista.

**PARAGRAFO 2.** La ausencia de requisitos no podrá ser subsanable.

**PARAGRAFO 3.** El contador que se designe para desempeñar personalmente la función de Revisor Fiscal, deberá reunir todos y cada uno de los requisitos anteriores. La no concurrencia total de los requisitos habilitantes tendrá como consecuencia la descalificación de la propuesta, sin lugar al saneamiento de los mismos.



**PARAGRAFO 4.** La vinculación del Revisor Fiscal principal se hará a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo tanto, dichos servicios se prestan en forma independiente, no tienen vínculo laboral con la entidad y como contraprestación recibirá los honorarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO 5.** El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Junta Directiva.

			
			<b>Versión: 03</b>
			<b>Año: 2024</b>

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD.	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO), DESDE - HASTA.		PRODUCTO.	LUGAR / RESPONSABLE.
Publicación de convocatoria.	Siete (7) de octubre de 2024.	Once (11) de octubre de 2024.	Registro de Convocatoria publicada.	Página web y cartelera de la E.S.E.
Recepción de las Propuestas.	Siete (7) de octubre de 2024.	Once (11) de octubre de 2024.	Acta de recepción.	Secretaria Ejecutiva de la E.S.E.
Verificación de requisitos.	Doce (12) de octubre de 2024.	Trece (13) de octubre de 2024.	Acta de verificación.	Oficina de control interno, Oficina de talento humano y Oficina jurídica.
Radicación de Hojas de vida admitidas.	Catorce (14) de octubre de 2024.		Correo electrónico a los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E.	
Revisión de Hojas de Vida Junta Directiva.	Quince (15) de octubre de 2024.		Sesión extra ordinaria de la Junta Directiva (virtual).	
Evaluación y Nominación.				
Publicación de designación.	Quince (15) de octubre de 2024.		Registro de publicación.	Página web y cartelera de la E.S.E.
Reclamaciones y respuestas.	Dieciséis (16) de octubre de 2024.		Registro de réplica.	Oficina de control interno, Oficina de talento humano y/u Oficina jurídica.
Publicación de nominación.	Dieciséis (16) de octubre de 2024.		Acta de designación.	Página web y cartelera de la E.S.E.
Firma del contrato.	Diecisiete (17) de octubre de 2024.	Dieciocho (18) de octubre de 2024.	Contrato	Gerencia y Oficina de Contratación.

	 <b>ALCALDÍA DE QUIBDÓ</b> Nit. 891680011-0
	<b>Año: 2024</b>

**NOTA:** El horario de la duración de los días (*calendario*), desde - hasta, es de 24 horas; es decir, desde las 00:01a.m. hasta las 11:59p.m. E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó. En caso de empate, se tendrá en cuenta como aspecto para selección, la propuesta que se presentó o radicó primero.

### **A. Propuesta Técnica.**



El aspirante deberá presentar una propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios, a través del cual se ejerza la Revisoría Fiscal del Hospital, con sujeción a los principios y normas internacionales de auditoría, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y deberá incluir entre otros servicios:

1. Auditoría Financiera.
2. Propuesta para realizar Auditoría Externa en los Puestos y/o Centros de Salud dependientes de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO

### **B. Capacidad Operativa.**

El aspirante deberá incluir en su propuesta, la forma como está organizado y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse con la E.S.E. Su postulación deberá referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la Convocatoria de la manera como se describe a continuación:

1. Carta de Presentación de LA HOJA DE VIDA, firmada por el Aspirante indicando su nombre y número de identidad, la manifestación expresa bajo gravedad de juramento de no estar incurso en ninguna incapacidad e inhabilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente a la E.S.E, y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. Debe ser diligenciada en forma clara y legible. La carta señalará el nombre e identificación de quien actuará como Revisor Fiscal Principal y El Suplente, con copia en portada para el recibido.
2. Deberá señalar cada uno de los documentos que la acompañan, numerando los folios que componen la misma, en sobre cerrado y sellado, marcado exteriormente con el nombre del ASPIRANTE A REVISOR FISCAL Y EL SUPLENTE, antes de la hora y día fijados para el cierre de la Convocatoria. El número de folios deberá registrarse en el sobre que se entregará

		<b>Versión: 03</b>
		<b>Año: 2024</b>



en la secretaria ejecutiva del Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, ubicada en el Calle 21A N° 18-196 Barrio El Jardín Sector Los Rosales, teléfono 6710203, de Quibdó-Choco.

3. La HOJA DE VIDA deberá incluir los documentos solicitados y cumplir con las instrucciones contenidas en la convocatoria. No podrá tener borrones o enmendaduras

4. No se aceptan HOJAS DE VIDA enviadas por correo electrónico, fax, ni presentadas por fuera del término establecido. Sobre la presentación de la hoja de vida se dejará constancia que contendrá el nombre del aspirante, la fecha y hora exacta en que se presentó y se elaborará el respectivo registro de los aspirantes que se presenten.

Los sobres deberán marcarse externamente con la siguiente información:

<p><b>JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO.</b></p> <p><b>CONVOCATORIA No. 002 de 2024.</b></p> <p><b>OBJETO: ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL.</b></p> <p><b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b></p> <p>_____</p> <p><b>No DE FOLIOS:</b> _____</p> <p><b>NOMBRE DEL SUPLENTE</b></p> <p>_____</p> <p><b>No DE FOLIOS:</b> _____</p> <p><b>CELULAR</b> _____</p> <p><b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b> _____</p> <p><b>E. MAIL:</b> _____</p>
--

		
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Año: 2024</b>

### SISTEMAS DE EVALUACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS:

EVALUABLE.	ÍTEM.	PUNTAJE.
Propuesta.	Plan de Trabajo y Aspectos Técnicos.	30%
Estudios.	Pregrado (15%). Postgrado (20%). Otros (5%).	40%
Experiencia.	Acreditación de Experiencia en el ejercicio profesional	30%
<b>TOTAL:</b>		<b>100%</b>

La información y consulta de los términos de referencia de la presente convocatoria se podrán realizar, en la cartelera y en la página web de la E.S.E.




### TERMINO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO (PERIODO):

El término de adjudicación del contrato de prestación de servicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo respetando el principio de anualidad presupuestal, se celebrarán contratos por cada vigencia fiscal y el incremento será el que autorice la Junta Directiva. Sin embargo, de conformidad con el DECRETO 410 DE 1971, ARTÍCULO 206. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión, así las cosas, la Junta Directiva integrará la forma de coordinar los periodos entre estos y el revisor fiscal.

### POSESION DEL CARGO:

Quien sea elegido como revisor o revisora fiscal tomará posesión ante la Junta Directiva, tal y como lo establece el artículo 135 del Decreto ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO:** *Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo*



		
		<b>Versión: 03</b>
	<b>Año: 2024</b>	

### VINCULACIÓN:

Una vez realizada la designación por parte de la Junta Directiva la E.S.E, se procederá a adelantar el respectivo proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación interno, correspondiendo este a un proceso de **CONTRATACION DIRECTA** - Acuerdo # 001 del 4 de junio de 2014 “Manual de Contratación”, modificado por el Acuerdo # 004 de 2016.

### HONORARIOS:




Los Honorarios del cargo de Revisor Fiscal para la vigencia de la convocatoria, corresponderán al 80% de la asignación básica del Gerente de la E.S.E, los cuales se cancelaran en mensualidades vencidas, pagos que se realizarán con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.001 denominado Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción (Pago de Personal Servicios Administrativos), de la actual vigencia fiscal, previa certificación de disponibilidad presupuestal expedida por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO. Teniendo en cuenta que el incremento anual de los honorarios del revisor fiscal, será el mismo que se le aplique al Gerente de la E.S.E.

### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato la determinará la Junta Directiva.

### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Superintendencia de Sociedades ha establecido que quien se desempeñe como Revisor Fiscal debe actuar con total independencia, objetividad e imparcialidad, obedeciendo a principios éticos e imponiendo en su gestión el mayor esfuerzo profesional, garantizándose así el cumplimiento de sus deberes de representación de los intereses de los asociados, del Estado, incluso, de terceros, frente al actuar de una compañía y a la gestión de los administradores societarios. Como garantía de ello, el artículo 205 del Código de Comercio señala cuales son las inhabilidades para ejercer como Revisor Fiscal.

		 <b>ALCALDÍA DE QUIBDÓ</b> Nit. 891680011-0
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Año: 2024</b>

### FUNDAMENTO LEGAL:

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 100 de 1993, Ley 43 de 1990, Decreto No. 1876 de 1994 Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley 1298 de 1994, Decreto 1018 de 2007, Decreto No, 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, y demás normas concordantes, es el órgano competente para dar inicio al trámite requerido para elección del revisor fiscal. En este orden de ideas, La Junta Directiva requiere realizar el proceso de elección y designación del Revisor(a) Fiscal, toda vez que el periodo de la actual Revisora Fiscal, está próximo a expirar; lo que hace necesaria la designación de un nuevo Revisor(a) Fiscal, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, además de garantizar que las operaciones fiscales realizadas por el Hospital, se encuentren sujetas a las normas de auditoria generalmente aceptadas y de conformidad con las leyes aplicables a las Empresas Sociales del Estado, profiriendo el dictamen correspondiente y los respectivos análisis y recomendaciones, así como los análisis y evaluaciones de los mecanismos de control existentes, para que de esta forma el Hospital cumpla con los requerimientos legales y de gestión administrativa, la revisión de declaraciones tributarias y de demás autoridades de vigilancia y control, y en general de las operaciones que demanda el normal funcionamiento de la E.S.E. Con fundamento en ello, en Sesión del 30 de septiembre de 202a, la Junta Directiva, autorizó a la Gerente de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, adelantar la convocatoria N° 002, para designar el nuevo revisor(a) fiscal principal y suplente, para el período correspondiente.

La presente convocatoria se emite el día primero (01) de octubre de 2024.

Atentamente,

Original firmado.

**RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO.**  
 Presidente de la Junta Directiva.

Original firmado.

**NAUDY CECILIA ORTEGA USUGA.**  
 Secretaria General de la Junta Directiva.